

**UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2026-IGGP-USMP

Lima, 24 de febrero de 2026

Vista la propuesta de la Directiva para la obtención de grados del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública, presentada por la Jefatura de la Oficina de Grados y Títulos y la Coordinación Académica;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 078-2025-IGGP-USMP, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó la Directiva para la obtención de grados del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública – IGGP;

Que, mediante Resolución N° 170-2025-CD-P-USMP, de fecha 23 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres;

Que, la Segunda Disposición Final del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres, aprobado por Resolución N° 170-2025-CD-P-USMP, establece que los Reglamentos y/o Directivas sobre requisitos académicos y administrativos para el trámite de grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad de las Facultades e Institutos deberán ser modificados de modo que sean compatibles con dicho Reglamento;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Final del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres, aprobado por Resolución N° 170- 2025-CD-P-USMP, la Jefatura de la Oficina de Grados y Títulos en conjunto con la Coordinación Académica eleva la propuesta de la Directiva para la obtención de grados del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública – IGGP, para su aprobación;

Que, la Directiva para la Obtención de Grados del IGGP, consta de cuatro (4) capítulos, treinta y siete (37) artículos, una (1) disposición complementaria transitoria y dos (2) disposiciones complementarias generales;

Que, en consecuencia, por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.** - Aprobar la “**DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS DEL INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA – IGGP**” que consta de cuatro (4) capítulos, treinta y siete (37) artículos, una (1) disposición complementaria transitoria y dos (2) disposiciones complementarias finales, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2.** – Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 078-2025-IGGP-USMP, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó la Directiva para la obtención de grados del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública – IGGP.
- Artículo 3.** – Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación Académica, a la Jefatura de la Oficina de Grados, a la Jefatura de la Unidad de Acreditación y Calidad, y a la Jefatura de la Oficina de Registros Académicos del IGGP en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.



USMP Instituto de
UNIVERSIDAD DE GOBIERNO Y DE
SAN MARTÍN DE PORRES Gestión Pública
Dr. Luis Carranza Ugarte
Director

LCU/DPG/cms

DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS

Instituto de Gobierno y de Gestión Pública

2026

(Aprobada por Resolución Directoral N° 069-2026-IGGP-USMP)

Elaborado por: Oficina de Grados y Títulos IGGP	Revisado por: Oficina de Grados y Títulos IGGP	Aprobado por: Dirección IGGP
Fecha: Febrero 2026	Fecha: Febrero 2026	Fecha: Febrero 2026

Índice de contenido

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.- Del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública	3
Artículo 2.- Base Legal	3
Artículo 3.- Glosario de Términos	3
Artículo 4.- De los grados académicos y títulos profesionales.....	4
Artículo 5.- De los egresados	4
Artículo 6.- De la homologación y revalidación de estudios	4
Artículo 7.- De la Oficina de Grados y Títulos del IGGP	4
CAPÍTULO II.....	5
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS ...	5
Subcapítulo 1: Requisitos académicos	5
Artículo 8.- De los requisitos académicos.....	5
Subcapítulo 2: Requisitos administrativos	6
Artículo 9.- De los requisitos administrativos	6
Artículo 10.- De la acreditación del conocimiento o dominio del idioma extranjero.....	6
Artículo 11.- Del procedimiento para la obtención de los grados académicos.....	7
CAPÍTULO III.....	8
DE LA TESIS Y DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	8
Artículo 12.- Objetivo de la tesis y del trabajo de investigación	8
Artículo 13.- Finalidad de la tesis y del trabajo de investigación.....	8
Artículo 14.- Del plan de investigación.....	8
Artículo 15.- Del registro del plan investigación	9
Artículo 16.- Padrón de asesores	9
Artículo 17.- De los asesores de tesis y trabajos de investigación	9
Artículo 18.- Detección de similitudes.....	10
Subcapítulo I: De la tesis para la obtención del grado de maestro.....	10
Artículo 19.- De la Tesis	10
Artículo 20.- Características de las tesis.....	10
Artículo 21.- Oportunidad de elaboración	11
Artículo 22.- De la presentación de la tesis.....	12
Artículo 23.- Del jurado evaluador	12
Artículo 24.- De la fecha de sustentación de la tesis y su difusión	13
Artículo 25.- De la sustentación de la tesis	13

Artículo 26.- De la calificación del jurado evaluador.....	13
Artículo 27.- Inasistencia a la sustentación	14
Subcapítulo II: Del trabajo de investigación	14
Artículo 28.- Del trabajo de investigación.....	14
Artículo 29.- Características del trabajo de investigación	15
Artículo 30. – Oportunidad de elaboración	16
Artículo 31.- De la presentación del trabajo de investigación	16
Artículo 32.- Evaluación del trabajo de investigación.	17
Artículo 33.- Del jurado evaluador	17
Artículo 34.- De la calificación del jurado evaluador.....	17
Subcapítulo III: De la tesis para la obtención del grado de doctor.....	18
Artículo 35.- De la tesis para optar el grado académico de doctor	18
Artículo 36.- Características de la tesis para optar el grado académico de doctor	19
Artículo 37.- Disposiciones especiales	19
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	20

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública

El Instituto de Gobierno y de Gestión Pública de la Universidad de San Martín de Porres (IGGP) otorga los grados académicos de maestro y doctor.

Artículo 2.- Base Legal

El IGGP se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – RENATI, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, y sus modificatorias.
- Reglamento General de la USMP.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres.
- Manual para la elaboración de las Tesis y Trabajos de Investigación de la USMP.
- Otras normas del marco normativo vigente concordantes con la materia de la presente Directiva.

Artículo 3.- Glosario de Términos

- **Aporte al Conocimiento:** Contribución original que expande, refina o cuestiona la teoría existente dentro del campo de la ciencia política o la administración pública.
- **Ciclo de Política Pública:** Proceso que comprende las etapas de identificación del problema, diseño de la solución, implementación, monitoreo y evaluación de impacto.
- **Eficacia:** Grado en el que una intervención pública logra sus objetivos y metas programadas en un periodo determinado, independientemente de los costos.
- **Eficiencia:** Relación entre los resultados obtenidos y los recursos utilizados. Se es eficiente cuando se minimizan los insumos para un nivel dado de servicios o se maximizan los servicios con los recursos disponibles.
- **Efectividad:** El impacto real y sostenible que genera una política o gestión en la ciudadanía. Es la síntesis de la eficacia (lograr el objetivo) y la eficiencia (hacerlo con el recurso justo), validada por el cambio positivo en la realidad social.
- **Gestión por Procesos:** Metodología de organización que busca optimizar las actividades de una entidad pública para que fluyan de manera lógica hacia la generación de un servicio para el ciudadano, eliminando pasos burocráticos innecesarios.



- **Lecciones Aprendidas:** Conocimiento institucional obtenido a partir de la reflexión crítica sobre la implementación de un proceso o política. Incluye la identificación de factores de éxito y causas de fallo que sirven como guía para futuras intervenciones.
- **Línea de Producción de Servicios:** Secuencia técnica y administrativa que transforma insumos (presupuesto, personal) en productos (vacunas, títulos de propiedad, patrullaje) entregados al ciudadano.
- **Problema Público:** Situación que afecta negativamente a un sector de la población y que ha sido identificada como una prioridad de intervención por el Estado.
- **Rigurosidad Metodológica:** Aplicación estricta y lógica de métodos de investigación (recolección de datos, análisis y validación) que garantizan que los hallazgos sean trazables, objetivos y no dependan de la opinión subjetiva del autor.
- **Valor Público:** Resultados que la ciudadanía valora y que son generados por el Estado a través de servicios, regulaciones o políticas que responden a necesidades reales y derechos ciudadanos.

Artículo 4.- De los grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y títulos profesionales son otorgados a nombre de la Nación y de conformidad con la Ley Universitaria y el Reglamento General de la USMP.

Artículo 5.- De los egresados

Son egresados del IGGP quienes han concluido y aprobado satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas del currículo correspondiente.

Artículo 6.- De la homologación y revalidación de estudios

Quienes hayan realizado estudios en universidades y/o instituciones de educación superior extranjeras, con las cuales el Perú tenga o no convenios de reciprocidad; y deseen continuar estudios conducentes a grado académico de maestro en el IGGP de la USMP, tienen que someterse a un proceso de homologación o revalidación de acuerdo con las normas correspondientes.



Artículo 7.- De la Oficina de Grados y Títulos del IGGP

La Oficina de Grados y Títulos del IGGP (OGYTIGGP) constituye un órgano descentralizado de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad. Tiene entre sus funciones principales:

- a) Difundir entre los alumnos y egresados, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres, así como la información relativa

- a los requisitos establecidos en la presente directiva.
- b) Recibir, organizar y tramitar, a solicitud del aspirante, la carpeta administrativa correspondiente, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles posteriores de recibida, bajo responsabilidad.
 - c) Asesorar a los recurrentes a esta Oficina en todos los trámites administrativos relacionados con la obtención de grados que otorga el IGGP.
 - d) Dirigir el proceso de graduación y titulación.
 - e) Llevar un registro de graduados y titulados.
 - f) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

Subcapítulo 1: Requisitos académicos

Artículo 8.- De los requisitos académicos

Los requisitos académicos son los siguientes:

- a) Grado académico de maestro: Para obtener el grado de maestro se requiere:
 - a.1. Tener el grado de bachiller registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU)
 - a.2. Contar con la condición de egresado del programa correspondiente, lo que supone haber aprobado todos los estudios de la maestría con una duración mínima de dos (2) semestres académicos y un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos
 - a.3. Elaborar una tesis o un trabajo de investigación
 - a.4. Haber sido evaluado y aprobar la tesis o trabajo de investigación elaborado.
 - a.5. Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

- b) Grado de doctor: Para obtener el grado de doctor se requiere:
 - b.1. Haber obtenido el grado de maestro registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU)
 - b.2. Contar con la condición de egresado del programa correspondiente, lo que supone haber aprobado todos estudios doctorales con una duración mínima de seis (6) semestres



- académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos
- b.3. Elaborar una tesis
 - b.4. Sustentar y aprobar la tesis.
 - b.5. Dominar dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Subcapítulo 2: Requisitos administrativos

Artículo 9.- De los requisitos administrativos

Es condición para el inicio del trámite administrativo que el aspirante cumpla con los requisitos académicos señalados en el art. 8 de la presente Directiva.

Para la expedición del grado académico, los aspirantes deberán remitir a la OGYTIGGP lo siguiente:

- a) Copia del comprobante de pago por derecho a grado académico, donde se visualice claramente el número y fecha de la operación, así como el nombre de la entidad financiera.
- b) Constancia o certificado del idioma o idiomas, en formato digital, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente, para los casos de estudios realizados en un Centro de Idiomas distinto al de la USMP.
- c) Una fotografía en formato digital de frente, a color, con ropa formal: varones (saco y corbata); mujeres (saco oscuro y blusa blanca), con las siguientes características:
 - Formato: JPG
 - Resolución: desde 10 hasta 3000 (puntos por pixeles)
 - Profundidad de Bits: desde 24 hasta 32 (bits)
 - Tamaño archivo: desde 4 hasta 69 (kilobytes)
 - Alto: 288 (pixeles) / Ancho: 240 (pixeles)
- d) El archivo en versión PDF del trabajo de investigación presentado para la obtención del grado académico.

La presentación del expediente se realiza de manera virtual a través de la OGYTIGGP, la que hará el envío de los expedientes completos, a la oficina Central de Grados y Títulos del Rectorado.

Artículo 10.- De la acreditación del conocimiento o dominio del idioma extranjero

La acreditación del conocimiento o dominio del idioma extranjero o lengua nativa se hará cumpliendo con cualquiera de las siguientes condiciones:



a) Idioma inglés

- a.1. Presentar el certificado TOEFL con el puntaje mínimo de 85 puntos.
- a.2. Presentar el certificado IELTS con el puntaje mínimo de 6 puntos.
- a.3. Haber culminado estudios de inglés, nivel básico, en el Centro de Idiomas de la USMP.
- a.4. Haber aprobado un examen de clasificación, a nivel básico, en el idioma inglés que será tomado única y exclusivamente por el Centro de Idiomas de la USMP.
- a.5. Presentar certificados de estudio o similares de pregrado o posgrado obtenidos en un país cuyo idioma oficial sea el inglés, siempre que los estudios se hayan realizado en dicho idioma.
- a.6. Certificado y/o constancia de estudios, emitido con una antigüedad no mayor de cinco años, de una institución dedicada a la enseñanza del inglés y reconocida oficialmente.

b) Otros idiomas

- b.1. Haber concluido estudios con una antigüedad no mayor de cinco (5) años en un instituto de idiomas local reconocido en el país de origen y visado por la embajada o consulado correspondiente.
- b.2. Haber culminado estudios, a nivel básico, en el Centro de Idiomas de la USMP con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.
- b.3. Haber aprobado un examen de conocimiento a nivel básico que será tomado única y exclusivamente por el Centro de Idiomas de la USMP.
- b.4. Presentar certificados de estudio o similares de pregrado o posgrado, en un país cuyo idioma oficial sea uno distinto al inglés, siempre que los estudios se hayan realizado en dicho idioma.



Cuando el conocimiento o dominio del idioma extranjero o nativo se haya adquirido en el Centro de Idiomas de la USMP, la OGYTIGGP se encarga de recabar la constancia y/o certificado directamente.

Artículo 11.- Del procedimiento para la obtención de los grados académicos

- a) El aspirante presenta de manera virtual la solicitud para obtener el grado académico, acompañada de los documentos y/o información, según corresponda establecidos en el art. 10°.



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

- b) En un plazo no mayor a diez (10) días contados desde la presentación de la solicitud del aspirante, la OGYTIGGP verifica y gestiona la documentación requerida; la incorpora al expediente del aspirante, verificando además que no presenta deuda alguna a la USMP. Si no existiesen observaciones, se continúa con el procedimiento, de lo contrario se informa al aspirante para que complete la documentación faltante.
- c) La OGYTIGGP culmina la preparación de la documentación del aspirante que cumple con los requisitos, en el plazo señalado en el inciso anterior. El expediente completo es remitido por el director del IGGP a la OGYTUSMP para continuar con el trámite.
- d) La OGYTUSMP revisa los expedientes y, de considerarlo pertinente, en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del expediente enviado por OGYTIGGP, lo deriva a Secretaría General para la aprobación por el Consejo Universitario. De encontrarse omisiones o deficiencias en algún expediente, lo devuelve a la OGYTIGGP para que los corrija o complete la documentación faltante.
- e) El Consejo Universitario aprueba el otorgamiento del grado académico.

CAPÍTULO III DE LA TESIS Y DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- Objetivo de la tesis y del trabajo de investigación

El objetivo de la tesis y del trabajo de investigación es brindar un aporte de conocimiento para contribuir en la generación de valor público con propuestas orientadas a optimizar la prestación de bienes y servicios públicos en el corto, mediano o largo plazo.

Artículo 13.- Finalidad de la tesis y del trabajo de investigación

La finalidad de la tesis y del trabajo de investigación es contar con graduados capaces de formular y aplicar políticas y proyectos dirigidos a mejorar la eficacia y eficiencia de la administración pública, que promuevan la equidad y el consenso para garantizar la gobernabilidad democrática y crecimiento del país.

Artículo 14.- Del plan de investigación

Antes de la elaboración de la tesis o del trabajo de investigación, se debe presentar y aprobar el plan de investigación; el cual puede presentarse en cualquier momento del desarrollo de los estudios.

La elaboración del plan se rige por el siguiente procedimiento:





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

- a) El aspirante/los aspirantes al grado académico de maestro, propone(n) dos asesores del Padrón de asesores, en orden de prelación a la OGYTIGGP, la cual evalúa las propuestas y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, confirma la designación de uno de ellos o solicita al postulante que haga otra propuesta, en el caso que ni una propuesta fuera procedente. Las funciones de asesor y jurado para el mismo trabajo de investigación son incompatibles.
- b) El aspirante/los aspirantes elaboran el plan de investigación para la tesis o el trabajo de investigación bajo la guía de los asesores en un plazo máximo de seis (6) meses sin lugar a prórroga.
- c) El aspirante/los aspirantes presentan el plan de investigación a la OGYTIGGP en formato digital, acompañando el informe favorable del asesor.

Artículo 15.- Del registro del plan investigación

Aprobado el plan de investigación, este se registrará en la OGYTIGGP no pudiendo ser modificado sin la autorización del asesor y aprobación del Jefe de la OGYTIGGP.

Artículo 16.- Padrón de asesores

La Coordinación Académica, al inicio de cada semestre académico, remite a la OGYTIGGP el padrón de docentes aptos, por la línea de investigación, para ser considerados como jurados o asesores de las investigaciones o tesis.

La OGYTIGGP publica el padrón de asesores a través del mecanismo adecuado y que permita ser conocido por todos los alumnos.



Artículo 17.- De los asesores de tesis y trabajos de investigación

Para ser asesor de tesis o de trabajo de investigación se requiere tener, como mínimo, el grado académico que corresponde al nivel del programa en que realiza su actividad de asesoría y contar con experiencia académica y profesional relacionada con el tema.

Los asesores serán considerados como coautores de los artículos sobre el tema de los trabajos de investigación o de tesis que elaboren sus asesorados. En esa condición, además de la asesoría académica, compartirán con ellos las gestiones ante las revistas para su publicación, de ser el caso.

El asesor que incumpla sus obligaciones sin causa justificada quedará inhabilitado para dicha función y para ser miembro de la plana docente, por el lapso de dos (2) semestres académicos subsiguientes a la falta.

Artículo 18.- Detección de similitudes

Las tesis y los trabajos de investigación son revisados mediante el sistema de detección de similitudes, y bajo el porcentaje máximo que establece la Universidad de San Martín de Porres, lo cual se acredita con el reporte de originalidad respectivo.

Subcapítulo I: De la tesis para la obtención del grado de maestro

Artículo 19.- De la Tesis

19.1. La tesis en gestión pública es una investigación académica original y rigurosa de análisis conceptual que busca expandir las fronteras del conocimiento en los campos de la política y la gestión pública. Su propósito es la generación de nueva teoría o la revisión crítica profunda de la existente.

19.2. La tesis en solución de conflictos es una investigación original que busca expandir el marco conceptual del conflicto, fundamentada en la filosofía de los derechos humanos y los sistemas internacionales.

19.3. Las tesis deben cumplir, además, con el “Manual para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación para obtener los grados académicos de maestro y de doctor del IGGP - USMP”.

Artículo 20.- Características de las tesis

20.1. Las tesis en gestión pública deben cumplir con las siguientes características:

- Nivel Teórico-Conceptual: Exige un análisis de reflexión profunda y rigurosidad teórica. Debe presentar una revisión exhaustiva de la doctrina y las bases científicas para proponer una nueva teoría, o bien, reorganizar y reformular las existentes.
- Capacidad Explicativa: Debe ser capaz de explicar la interrelación de variables o dinámicas de eventos de manera innovadora, aplicable a diversos contextos.
- Enfoque en Políticas Públicas: Cuando se oriente al análisis de políticas y gestión pública, la tesis debe cubrir el ciclo de política pública: desde el diseño (propósito y estrategia) hasta la implementación y la evaluación de impacto. Debe analizar la línea de producción de servicios bajo los criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, proponiendo marcos disruptivos o reformas estructurales no restringidas a un ámbito particular
- Originalidad: Parte de una base conceptual nueva o una interpretación inédita de la realidad.
- Generalización: Sus hallazgos y aproximaciones de aplicabilidad deben tener la capacidad de ser generalizables a otros ámbitos geográficos o temporales,





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

trascendiendo el caso particular.

- En su elaboración debe presentar una secuencia lógica precisando el aporte central del trabajo y sus argumentos
- Presentar conclusiones claras que se derivan del análisis y su aplicabilidad teórica y práctica.

20.2. Las tesis en solución de conflictos deben cumplir con las siguientes características:

- **Análisis Conceptual Profundo:** Estudio riguroso de la teoría del conflicto, la reconciliación y la ética. Busca cubrir vacíos en la doctrina sobre cómo se interrelacionan las variables de identidad, cultura y justicia.
- **Enfoque en Derechos Fundamentales:** Evaluación científica de cómo los sistemas internacionales de protección impactan en la resolución de disputas. Puede proponer nuevos modelos de diálogo o reformular teorías existentes sobre la paz y la convivencia.
- **Innovación Teórica:** Capacidad de explicar dinámicas de conflicto de manera innovadora, permitiendo que sus conclusiones sean generalizables a contextos similares (ej. conflictos socioambientales en países andinos).
- **Alcance:** Base conceptual nueva u original. Su impacto es académico-estratégico, buscando influir en el "Saber" del campo de la resolución de conflictos.
- En su elaboración debe presentar una secuencia lógica precisando el aporte central del trabajo y sus argumentos
- Presentar conclusiones claras que se derivan del análisis y su aplicabilidad teórica y práctica.

Artículo 21. – Oportunidad de elaboración

La tesis podrá elaborarse durante el desarrollo de los cursos de investigación, tesis u otros de similar naturaleza. El docente de estas asignaturas actuará como asesor metodológico. El estudiante contará, además, con un asesor temático, perteneciente a la plana docente del programa. Por lo menos uno de ellos tendrá experiencia en la publicación de artículos en revistas indexadas.

Es individual y debe ser sustentada ante un jurado evaluador, integrado por docentes con experiencia en investigación y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado académico de doctor.

Si la investigación realizada es aceptada y/o publicada en una revista indexada (Scopus, Web of Science, Scielo) se considerará aprobada y no requerirá ser sustentada.



Artículo 22.- De la presentación de la tesis

Elaborada la tesis, para lo cual se tiene seis (6) meses desde el registro del plan de investigación, prorrogable por otros seis (6) meses por única vez, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

22.1 Un ejemplar a la OGYTIGGP, según corresponda

22.2 Informe favorable del asesor

22.3 Reporte de originalidad correspondiente.

Estos documentos pueden presentarse en formato digital.

La tesis puede sustentarse desde el último semestre de estudios y hasta cinco años después de concluidos estos. Si vencido ese plazo, el aspirante no ha sustentado, deberá presentar otro plan de investigación. Es responsabilidad del asesor junto al aspirante asegurarse que la tesis observe los requisitos previstos en el Manual para la elaboración de las Tesis y Trabajos de Investigación de la USMP, así como la adecuada redacción y ortografía.

El vencimiento de los plazos señalados sin que se haya culminado la tesis conllevará a la caducidad del registro y la pérdida de los derechos administrativos abonados, sin lugar a reclamo. Para retomar el proceso, deberá abonar los derechos de asesoría respectivos.

Artículo 23.- Del jurado evaluador

La OGYTIGGP seleccionará del padrón de docentes aptos, a tres jurados quienes tendrán la responsabilidad de revisar la tesis, evaluarlas y conducir el acto de sustentación. Serán elegidos por la Jefatura de la OGYTIGGP, considerando la afinidad académica con el tema de estudio, no hay cambio de jurado ni apelación alguna respecto de esta decisión.

Los miembros del jurado deben cumplir los mismos requisitos del asesor. Tienen derecho a observar las tesis que les sean asignadas, contados con diez (10) días hábiles para formular sus observaciones, debidamente motivadas, mediante cédula. El aspirante tiene diez (10) días hábiles para absolver dichas observaciones a fin de proseguir el proceso de sustentación. Para programarse la fecha de sustentación es indispensable contar con el pronunciamiento del jurado (sea observando u aprobando la tesis).

De no haber formulado observaciones el jurado, de forma previa a la sustentación, únicamente podrá observar la tesis por deficiencias vinculadas a la exposición que se desarrolle en la sustentación.



Artículo 24.- De la fecha de sustentación de la tesis y su difusión

Cumplidos todos los requisitos establecidos, cuando corresponda, el Jefe de la OGYTIGGP establecerá el día y la hora de la sustentación, la cual es impostergable, y entregará a los miembros del jurado la tesis, por lo menos quince (15) días calendario antes de la sustentación.

La fecha de sustentación debe ser suficientemente difundida por el IGGP, para propiciar la participación de la comunidad académica en general.

El acto de sustentación de la tesis podrá realizarse en forma no presencial y de acuerdo con las características de los programas académicos de maestría y doctorado que se imparten en el IGGP.

Artículo 25.- De la sustentación de la tesis

En el acto de la sustentación de la tesis, los miembros del jurado portarán la medalla correspondiente.

El presidente del jurado evaluador iniciará el acto de sustentación, invitando al aspirante a exponer los aspectos más significativos de su tesis en un tiempo no mayor de treinta (30) minutos. A continuación, los miembros del jurado realizarán las preguntas que estimen convenientes acerca del contenido de la tesis.

Finalizada las preguntas, el presidente del jurado dispondrá que el aspirante y el público abandonen la sala de actos para proceder a la deliberación y calificación, en privado.

Artículo 26.- De la calificación del jurado evaluador

El jurado evaluador califica la tesis y su sustentación. Tiene en cuenta los artículos en revistas indexadas que haya producido el estudiante o egresado, de ser el caso. Cada jurado emitirá su calificación en cédula secreta y se llegará al resultado general, por mayoría.

En todo momento, los miembros del jurado, en cumplimiento de sus funciones, deben considerar la diversidad de enfoques y puntos de vista acerca de la investigación y no actuar en función exclusiva de sus puntos de vista sobre la materia.

La calificación del jurado evaluador tendrá carácter cualitativo y es inapelable.

En el caso del grado académico de maestro, la escala de calificación es la siguiente:





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

- Sobresaliente: Se otorga cuando, además de la tesis, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este, en una revista indexada en Scopus o Web of Science. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- Muy bueno: Se otorga cuando, además de la tesis, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este en una revista indexada. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- Aprobado: Se otorga cuando solo se acredita la tesis y este cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.
- Desaprobado: Se otorga cuando la tesis no cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.

Si la calificación fuera Desaprobado, el aspirante dispone de treinta (30) días calendario para solicitar una nueva fecha, en cuyo caso, la OGYTIGGP procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes del presente capítulo.

Si la sustentación fuera aprobada en esta segunda ocasión, se podrá otorgar como nota máxima la de aprobado.

Si el aspirante fuera desaprobado por segunda vez, deberá elaborar un nuevo plan de investigación y seguir el procedimiento establecido.



Artículo 27.- Inasistencia a la sustentación

En el caso de la sustentación de tesis, si el aspirante no asistiera a la sustentación, podrá solicitar dentro de las 24 horas siguientes, una nueva fecha, previa justificación, la cual será establecida por la Jefatura del OGYTIGGP. De no contar con justificación, se considerará la inasistencia como resultado desaprobatario de sustentación.

Subcapítulo II: Del trabajo de investigación

Artículo 28.- Del trabajo de investigación

28.1. El trabajo de investigación en gestión pública es un estudio de carácter aplicado y propositivo que busca resolver problemas críticos en la gestión pública o realizar diagnósticos profundos de situaciones específicas. Se centra en la mejora de la eficiencia operativa y el análisis de la implementación de políticas desde la evidencia.

28.2. El trabajo de investigación en solución de conflictos es un estudio de carácter empírico destinado a analizar o proponer soluciones a conflictos específicos, con

un fuerte componente de diálogo intercultural y ética aplicada.

28.3. Los trabajos de investigación deben cumplir, además, con el “Manual para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación para obtener los grados académicos de maestro y de doctor del IGGP - USMP”.

Artículo 29.- Características del trabajo de investigación

29.1. Los trabajos de investigación en gestión pública deben cumplir con las siguientes características:

- Nivel Práctico-Aplicado y Descriptivo: El aporte del trabajo de investigación reside en el análisis original, detallado y práctico de un problema de gestión o política pública. Puede estructurarse como un estudio de caso o un diagnóstico situacional que identifique cuellos de botella, fallos de implementación o brechas de servicio.
- Rigurosidad Metodológica: El trabajo de investigación exige una alta rigurosidad en la recolección y análisis de datos (cuantitativos o cualitativos). La metodología debe permitir la trazabilidad de los hallazgos para garantizar que las conclusiones no sean meras opiniones, sino resultados de una investigación científica aplicada.
- Lecciones del Análisis: Un componente esencial es la extracción de lecciones aprendidas. El investigador debe sistematizar los aciertos y errores del caso analizado, de modo que el conocimiento generado sea útil para la toma de decisiones o para ser replicado (con adaptaciones) en contextos similares.
- Enfoque en Gestión Pública: Se centra en el análisis de funciones, procesos institucionales y marcos normativos vigentes, buscando optimizar la operatividad del Estado bajo el contexto de la administración pública.
- Delimitación: Su alcance es específico y se puede realizar el análisis sobre uno o más de los siguientes aspectos:
 - Una Entidad u organismo público particular.
 - Una Localidad o zona geográfica definida.
 - Una Temporalidad o coyuntura específica.
 - Un Problema Público Específico

29.2. Los trabajos de investigación en solución de conflictos deben cumplir con las siguientes características:

- Estudio Descriptivo y Analítico: Análisis de un conflicto real y delimitado (localidad, entidad o sector económico). Identifica los actores, las brechas de comunicación y los fallos en los mecanismos de solución empleados.
- Rigurosidad en el Diagnóstico: Utiliza metodologías de análisis de conflictos

(mapeo de actores, posiciones e intereses) para extraer lecciones aprendidas. No solo describe, sino que sistematiza qué funcionó y qué no en un proceso de mediación o diálogo.

- Propuesta de Intervención: Puede concluir con el diseño de una estrategia de diálogo, una propuesta de política de reconciliación local o un manual de buenas prácticas para la relación intercultural en una zona específica.
- Alcance: Base conceptual existente aplicada a un caso concreto (Entidad, Comunidad, Zona Geográfica) con una temporalidad definida. Su impacto es social-operativo, buscando mejorar el "Hacer".

Artículo 30. – Oportunidad de elaboración

El trabajo de investigación podrá elaborarse durante el desarrollo de las asignaturas de investigación, tesis u otras de similar naturaleza, de manera individual o grupal, hasta un máximo de cinco (5) graduados del mismo programa y especialidad. El docente de estas asignaturas actuará como asesor metodológico. El/los estudiantes(s) contará(n), además, con un asesor temático, perteneciente a la plana docente del programa. Por lo menos uno de ellos tendrá experiencia en la publicación de artículos en revistas indexadas.

Artículo 31.- De la presentación del trabajo de investigación

Elaborado el trabajo de investigación, para el cual se tiene seis (6) meses desde el registro del plan de investigación, prorrogable por otros seis (6) meses por única vez, el aspirante deberá presentar:

- 31.1 Un ejemplar a la OGYTIGGP
- 31.2 Informe favorable del asesor
- 31.3 Reporte de originalidad correspondiente

Estos documentos pueden presentarse en formato digital.

Los trabajos de investigación pueden presentarse desde el último semestre de estudios y hasta cinco años después de concluidos estos. Si vencido ese plazo, los aspirantes no han sustentado o no han sido evaluados satisfactoriamente, deberán presentar otro plan de investigación. Es responsabilidad del asesor junto al (a los) aspirante(s) asegurarse que el trabajo de investigación observe los requisitos previstos en el Manual para la elaboración de las Tesis y Trabajos de Investigación de la USMP, así como la adecuada redacción y ortografía.

El vencimiento de los plazos señalados sin que se haya culminado el trabajo de investigación conllevará a la caducidad del registro y la pérdida de los derechos administrativos abonados, sin lugar a reclamo. Para retomar el proceso, deberá abonar los derechos de asesoría respectivos.



Artículo 32.- Evaluación del trabajo de investigación.

El trabajo de investigación será evaluado y calificado por un jurado evaluador designado por la OGYTIGGP. No requiere ser sustentado oralmente.

Artículo 33.- Del jurado evaluador

La OGYTIGGP seleccionará del padrón de docentes aptos, a tres jurados quienes tendrán la responsabilidad de revisar los trabajos de investigación y evaluarlos. Serán elegidos por la Jefatura de la OGYTIGGP, considerando la afinidad académica con el tema de estudio, no hay cambio de jurado ni apelación alguna respecto de esta decisión.

Previo a la asignación a los miembros del jurado, los trabajos de investigación serán evaluados por la OGYTIGGP en el cumplimiento de las exigencias de forma. En caso de detectarse inconsistencias u otras observaciones, se devolverá el trabajo, solicitando al asesor y aspirante enmendar los mismos, otorgando el plazo de quince (15) días hábiles improrrogables; de no cumplir con la subsanación oportuna, se tiene por no presentado el trabajo en el plazo previsto y como tal se pierden los derechos de evaluación.

De no haber observaciones en los requisitos de forma del trabajo de investigación, éste es admitido y se procede a notificar a los jurados elegidos para la evaluación. Los miembros del jurado recibirán virtualmente los trabajos de investigación, así como una rúbrica de evaluación, la cual deberá ser llenada con su dictamen respectivo. Para tal efecto, cuentan con veinte (20) días hábiles como máximo a fin de realizar la calificación.

Artículo 34.- De la calificación del jurado evaluador

34.1. Cada jurado emitirá su calificación en cédula secreta, según la rúbrica de evaluación aprobada para tal fin.

34.2. La calificación se realiza de acuerdo con la siguiente secuencia:

- a) Primera revisión: Cada jurado emite su respectiva cédula dentro del plazo señalado en el párrafo final del artículo anterior. En caso de aprobar el trabajo de investigación calificado, se suscribe el acta correspondiente. En caso de haber observaciones, pasa a una segunda revisión.
- b) Segunda revisión: De no contar con la aprobación en la primera revisión, se notifica al aspirante y asesor el resultado y las observaciones formuladas, con el fin de levantar las mismas. Se otorga para esto último un plazo de quince (15) días hábiles improrrogables. El(los) aspirante(s) presentan el trabajo de investigación subsanado para una segunda y definitiva evaluación. De no



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

cumplirse con la presentación oportuna del trabajo de investigación subsanado, se pierden los derechos de evaluación.

34.3. El resultado de las cédulas sustenta la emisión del acta respectiva, en la cual se consigna la decisión final que corresponda para el trabajo de investigación.

34.4. En todo momento, los miembros del jurado, en cumplimiento de sus funciones, deben considerar la diversidad de enfoques y puntos de vista acerca de la investigación y no actuar en función exclusiva de sus puntos de vista sobre la materia.

34.5. La calificación del jurado evaluador tendrá carácter cualitativo y es inapelable.

34.6. La escala de calificación es la siguiente:

- Sobresaliente: Se otorga cuando, además del trabajo de investigación, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este, en una revista indexada en Scopus o Web of Science. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- Muy bueno: Se otorga cuando, además del trabajo de investigación, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este en una revista indexada. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- Aprobado: Se otorga cuando solo se acredita el trabajo de investigación y este cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.
- Desaprobado: Se otorga cuando el trabajo de investigación no cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.

34.7. De subsistir las observaciones, o no haberse corregido oportunamente, se declarada desaprobado al aspirante, consignándose dicho resultado en el acta respectivo. En consecuencia, deberá volver a empezar el procedimiento para obtención de grado.



Subcapítulo III: De la tesis para la obtención del grado de doctor

Artículo 35.- De la tesis para optar el grado académico de doctor

La tesis para optar el grado de doctor corresponde a una investigación de máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina.

Artículo 36.- Características de la tesis para optar el grado académico de doctor

Además de las características previstas en el artículo 27 de la presente Directiva, la tesis para optar el grado académico de doctor debe tener las siguientes:

- Aporte a la Teoría del Estado: No basta con aplicar una política; la tesis debe cuestionar o proponer nuevas teorías o paradigmas sobre cómo el Estado debe organizarse para ser profesional y meritocrático.
- Integradora: Debe integrar la ciencia política (el poder), el derecho (la norma) y la administración (la ejecución).
- Mutimetódica: La metodología debe comprender:
 - Institucionalismo Histórico: Analizar cómo las instituciones han evolucionado (o involucionado) debido a la presión del sistema político y económico.
 - Análisis Comparado de Sistemas: Comparar el sistema nacional con otros de la región para identificar patrones teóricos que expliquen el "buen gobierno" o el "fracaso estatal".
 - Teoría Fundamentada: Generar nuevas categorías conceptuales a partir de la observación profunda de la realidad de la administración pública.
- Conclusión Doctoral: La tesis doctoral termina con:
 - Un Nuevo Paradigma: Una nueva forma de entender la política y la gestión pública en contextos de crisis sistémica.
 - Un Marco Normativo-Filosófico: Fundamentar por qué el Estado de Derecho es la única precondition para que el sistema económico y el social no colapsen.
 - Propuesta de Re-equilibrio: Cómo el Estado puede actuar como el "sistema operativo" que armoniza los intereses del mercado y las demandas de la sociedad civil.



Artículo 37.- Disposiciones especiales

Las disposiciones establecidas para la tesis para obtener el grado de maestro se aplican a la tesis para optar el grado de doctor, además de las siguientes disposiciones especiales:

37.1. Los miembros del jurado deben cumplir los mismos requisitos del asesor, así como ser especialistas en el tema de la tesis con grado de doctor.

37.2. La escala de calificación es la siguiente:

- Aprobado, con mención Suma cum laude.
- Aprobado, con mención Magna cum laude.



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

- Aprobado, con mención Cum laude.
- Aprobado.
- Desaprobado.

37.3. Si la calificación fuera Desaprobado, el aspirante dispone de treinta (30) días calendario para solicitar una nueva fecha, en cuyo caso, la OGYTIGGP procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes del presente capítulo.

37.4. Si la sustentación fuera aprobada en esta segunda ocasión, se podrá otorgar como nota máxima la de aprobado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA

Los aspirantes que a la fecha de publicación de la presente directiva tengan inscrito su plan de investigación y se encuentren dentro de los plazos para la elaboración de sus tesis o trabajos de investigación conforme a la Resolución Directoral N° 078-2025-IGGP-USMP, podrán culminar los mismos conforme a sus disposiciones, sin perjuicio que expresaran su voluntad de someterse a lo dispuesto por la presente Directiva, lo cual requiere la aceptación del asesor y de la OGYTIGGP. En todos los demás casos, tendrán que adecuarse íntegramente a los alcances de esta Directiva y del Manual para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación para obtener los grados académicos de maestro y de doctor del IGGP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Las disposiciones y requisitos de la Ley Universitaria no son aplicables para los alumnos de maestría y doctorado que iniciaron estudios hasta antes del 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA: Los temas no regulados en el presente Reglamento, serán evaluados y resueltos por la Dirección del IGGP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

